



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.460

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### ORDENANZAS

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

## SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004259	Noviembre 02 de 2017	3	070004268	Noviembre 03 de 2017	17
070004260	Noviembre 02 de 2017	5	070004269	Noviembre 03 de 2017	19
070004261	Noviembre 02 de 2017	6	070004270	Noviembre 03 de 2017	21
070004262	Noviembre 02 de 2017	8	070004271	Noviembre 03 de 2017	23
070004263	Noviembre 02 de 2017	10	070004272	Noviembre 03 de 2017	24
070004264	Noviembre 02 de 2017	11	070004274	Noviembre 07 de 2017	26
070004265	Noviembre 03 de 2017	12	070004275	Noviembre 07 de 2017	27
070004266	Noviembre 03 de 2017	14	070004276	Noviembre 07 de 2017	28
070004267	Noviembre 03 de 2017	16	070004277	Noviembre 07 de 2017	30

## ORDENANZAS NOVIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
61	Noviembre 08 de 2017	32	64	Noviembre 08 de 2017	44
62	Noviembre 08 de 2017	36	65	Noviembre 08 de 2017	47
63	Noviembre 08 de 2017	42	66	Noviembre 08 de 2017	49



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004259

Fecha: 02/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino: JORGE



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

\* El docente **Jorge Luís González Vargas**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **92.555.381**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Artística, nombrado(a) en propiedad mediante el Decreto 01081 del 15 de marzo de 2017, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Adolfo Moreno Usuga sede: Centro Educativo Rural Llano Montaña del Municipio de Buriticá, **Grado "2A"** en el Escalafón Nacional Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 para el Centro Educativo El Salado del Municipio de Ipiales - Departamento de Nariño.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Ipiales - Departamento de Nariño al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Ipiales - Departamento de Nariño, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **Jorge Luís González Vargas**, para el Municipio de Ipiales - Departamento de Nariño.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Municipio de Ipiales - Departamento de Nariño**, a **Jorge Luís González Vargas**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **92.555.381**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Artística, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Adolfo Moreno Usuga sede: Centro Educativo Rural Llano Montaña del Municipio de Buriticá, **Grado "2A"** en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** el docente Jorge Luís González Vargas, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Ipiales - Departamento de Nariño, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el docente González Vargas, en el Municipio de Ipiales - Departamento de Nariño, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Ipiales - Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Ivan de Jesus Guzmán López, Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
--	--	---



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2017070004260

Fecha: 02/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

el Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al doctor

**ÓSCAR HOYOS POSADA**

Por sus actividades empresariales, sociales y comunitarias

**CONSIDERANDO**

Que éste prestante Ingeniero Civil, egresado de la Escuela de Minas, con estudios avanzados en Diseño Estructural y Economía, se ha dedicado desde hace más de 60 años a sus actividades relacionadas con su profesión, con la empresa y con las organizaciones sociales, y es reconocido como un gran ejemplo de servicio a la sociedad.

Que su liderazgo nato le ha llevado a fundar prestigiosas empresas en Antioquia donde se han cristalizado grandes proyectos que se muestran con orgullo, como Ramón H. Londoño S.A., Coninsa S.A., Procopal S.A. y muchas más; y sus valores éticos, familiares y profesionales le han merecido un gran reconocimiento en el campo social, donde ha sido también cofundador de entidades de renombre, como la Corporación Acción por Antioquia – Interactuar, Fundación Carla Cristina y Censisocial de la Congregación Mariana.

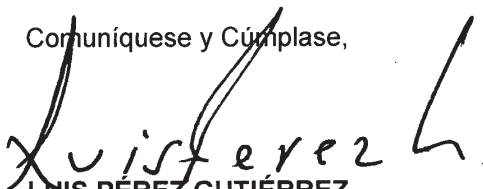
Que desde otras posiciones le ha servido a la ciudad, al departamento y al país, desempeñándose como Concejal de Medellín, como presidente y/o miembro de varias Juntas Directivas en Camacol, Coninsa S.A., el Fondo Económico Conservador de Antioquia, Censisocial, Club Campestre y Club El Rodeo, Solidaridad por Colombia en Antioquia e Interactuar; ha sido profesor de cátedra en varias universidades y ha escrito varios libros.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** hacer público reconocimiento al doctor **ÓSCAR HOYOS POSADA** por su brillante trayectoria profesional y su aporte al desarrollo de Antioquia y del país.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** hacer entrega del Escudo de Antioquia en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al Doctor **ÓSCAR HOYOS POSADA**, en ceremonia que se realizará el día 9 de noviembre de 2017, en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador

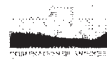


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2017070004261

Fecha: 02/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0644**, ID Planta **1017**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **RUBIELA DE JESUS SIERRA ALARCON**, identificada con la cedula de ciudadanía número **39.350.552**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad a la señora **YAIRMA MARQUESA GUERRERO ARANGO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **39.318.742**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0644**, ID Planta **1017**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, mientras dure el encargo de su titular la señora **RUBIELA DE JESUS SIERRA ALARCON**, identificada con la cedula de ciudadanía número **39.350.552**.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Lozano Secretario de Despacho
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2017070004262

Fecha: 02/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 1796 del 17 de abril de 2017, se nombró en empleo Temporal, a la señora **ANGELICA MARIA GIL PARRA**, identificada con cédula de ciudadana número **43.594.322**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02 NUC** Planta **6665**, ID Planta **4366**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2017.

A la fecha la señora **ANGELICA MARIA GIL PARRA**, identificada con cédula de ciudadana número **43.594.322**, no se ha posesionado.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en empleo temporal, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto número 1796 del 17 de abril de 2017, se nombró en empleo Temporal, a la señora **ANGELICA MARIA GIL PARRA**, identificada con cédula de ciudadana número **43.594.322**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02 NUC**



“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

Planta **6665**, ID Planta **4366**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2017; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Gaitanero Pabón Secretario de Hacienda
--	---	--





# Gobernación de Antioquia

## DECRETO

Radicado: D 2017070004263

Fecha: 02/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al señor Coronel Luis Eduardo Soler Roldan, Comandante Departamento de Policía del Urabá.

### EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y de conformidad con el Decreto No. 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

### MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Coronel  
**Luis Eduardo Soler Roldan**

En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de la Policía Nacional de Colombia.

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno



Radicado: D 2017070004264

Fecha: 02/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: FLA -



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio del 02 de noviembre de 2017, el señor **FABIO GERMAN TOBAR PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.599.759**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)** Código 219, Grado 04, NUC. Planta 6491, ID Planta 0828, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 08 de noviembre de 2017.

En mérito de lo expuesto sé,

### DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **FABIO GERMAN TOBAR PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.599.759**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)** Código 219, Grado 04, NUC. Planta 6491, ID Planta 0828, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 08 de noviembre de 2017.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Jarama Secretario de Despacho
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004265

Fecha: 03/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1197**, ID Planta **1101**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **ADRIANA PATRICIA MUÑOZ LONDOÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.556.401**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en Provisionalidad a la señora **LAURA ANDREA CUADROS VALENCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.128.422.289**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1197**, ID Planta **1101**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, mientras dure el encargo de su titular la señora **ADRIANA PATRICIA MUÑOZ LONDOÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.556.401**.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	---	---



Radicado: D 2017070004266

Fecha: 03/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quien fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el artículo 2.2.5.3.5, estableció que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante el oficio radicado número 20161020185781 del 20 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 3386 del 02 de junio de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6653**, ID Planta **4282**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN**,

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, cargo que fue declarado desierto por ausencia de postulantes.

Finalizadas las etapas del proceso externo número 03 de 2017 y publicados los resultados definitivos el día 30 de octubre de 2017, la señora **SINDY MELISSA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **44.000.051**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar a la señora **SINDY MELISSA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **44.000.051**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6653**, ID Planta **4282**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Robón Secretario de Despacho
---	--	--

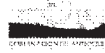


Radicado: D 2017070004267

Fecha: 03/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar a la doctora **IDALBA ELENA RUIZ GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.113.560**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **03**, NUC. Planta **0996**, ID Planta **0610**, adscrita al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Palacios Directora de Personal	Aprobó: Jairo Ibarrán Secretario de Despacho
--	---	--





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2017070004268**

**Fecha: 03/11/2017**

Tipo: DECRETO  
Destino: CADAVID



**Por el cual se nombra el Gerente de la ESE Hospital La María de Medellín**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad e imparcialidad, postulados que se reiteran en el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que comoquiera que el cargo de gerente de la ESE Hospital La María de Medellín - Antioquia, se encontraba vacante por terminación del periodo del titular, el señor Gobernador de Antioquia actuando como nominador, mediante Decreto D 2017070003951 de octubre 2 de 2017, designo como gerente encargado de la ESE Hospital La María de Medellín -Antioquia, y por un término de treinta (30) días, al Doctor Misael Alberto Cadavid Jaramillo, titular del cargo de Subsecretario de Despacho asignado al grupo de trabajo de la Subsecretaria de Protección Social de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de julio 13 de 2016, y el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política, facultan al señor Gobernador en calidad de nominador, para el nombramiento del gerente de la ESE La María de Medellín -Antioquia, por ser esta una entidad del orden departamental.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de julio 13 de 2016, dispone que el gerente será nombrado dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, para periodos institucionales de cuatro (4) años, no obstante, el Ministerio de Salud y Protección Social en Boletín de prensa N° 153 de 2016, aclaro que los Gobernadores o Alcaldes que vayan a nombrar gerentes o directores de hospitales, deberán acogerse a lo estipulado en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005, que trata de los requisitos para los empleos del Sistema de Seguridad Social en Salud, así como a los lineamientos sobre evaluación de competencias que habrá de ser expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Decreto 1427 de 2016 en su artículo 2.5.3.8.5.1., dispone que corresponde al Gobernador en su calidad de nominador, “evaluar a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado” y en su artículo 2.5.3.8.5.3., prescribe que las competencias del aspirante a ocupar el cargo de gerente de las ESE del orden departamental, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, “serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejara evidencia” (Subrayas fuera de texto)

Que el Decreto 680 DE 2016 establece las competencias que deben acreditar los aspirantes al cargo de gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que el Doctor Misael Alberto Cadavid Jaramillo, con cedula de ciudadanía N° 71.713.833 surtió la prueba escrita de competencias que le permiten identificar sus fortalezas y oportunidades de mejora en la cual se determinó su potencial de ejecución frente al cargo de gerente, factor objetivo que a su vez soporto el nombramiento en la modalidad de encargo como gerente de la ESE Hospital La María de Medellín.

Que en cumplimiento de la función asignada al jefe de la entidad territorial y considerando los resultados favorables de la prueba escrita practicada en cumplimiento de los requisitos legales para ocupar el cargo de gerente de una Empresa Social del Estado, se procederá a nombrar en el cargo de Gerente de la ESE Hospital La María de Medellín, hasta la terminación del periodo de gerente, al Doctor Misael Alberto Cadavid Jaramillo, con cedula de ciudadanía N° 71.713.833, con el fin de no afectar la continuidad en la prestación del servicio de salud en la citada ESE.

Que en mérito de lo expuesto, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia,

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR** en el cargo de gerente en propiedad de la ESE Hospital La María de Medellín –Antioquia, hasta la terminación del periodo institucional del cargo de gerente, al Doctor **Misael Alberto Cadavid Jaramillo** identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.713.833, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al Doctor **Misael Alberto Cadavid Jaramillo** identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.713.833 haciéndole saber que deberá tomar posesión del cargo, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Decreto a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, **Hospital La María de Medellín -Antioquia**.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE/COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

  
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General

  
CARLOS MARIO MONTOYA SERNA  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social

Proyectó: Nombre: Juan Carlos Jiménez E. Cargo: Profesional Universitario	Revisó: Nombre: Sergio Alonso Muñoz Palacios Cargo: Director de Asuntos Legales	Aprobó: Nombre: Carlos Arturo Piedrahíta Cardenas Cargo: Subsecretario Jurídico
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004269

Fecha: 03/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1226**, ID Planta **1577**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **ALBA MARINA JIRÓN LÓPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.091.354**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad a la señora **DORA ELENA YEPES HOYOS**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.220.627**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1226**, ID Planta **1577**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, mientras dure el encargo de su titular la señora **ALBA MARINA JIRÓN LÓPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.091.354**.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jair Alberto Pardo Gabón Secretario de Despacho
---	---	---



Radicado: D 2017070004270

Fecha: 03/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: RIVERA



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 30 de octubre de 2017, como consta en el Acta Nro. 044, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR**, para los días entre el 8 y hasta el 11 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto Asistir al evento de capacitación sobre “Modelo de Atención en Salud de Cuba con énfasis en Atención Primaria en Salud (APS) y Medicina Familiar” pasantía que realizará la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP). Que se llevara a cabo en la Habana (República de Cuba).

Los gastos de tiquetes aéreos, pago de ingresos a la isla, desplazamiento, pago de pasantía, alojamiento y manutención serán asumidos en su totalidad por la Cooperativa de Hospitales de Antioquia.

El doctor **CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **15.501.868**, desempeña la plaza de empleo de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL CARISMA**.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios al doctor **CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **15.501.868**, quien desempeña la plaza de empleo de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL CARISMA**, para los días entre el 8 y hasta el 11 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto Asistir al evento de capacitación sobre “Modelo de Atención en Salud de Cuba con énfasis en Atención Primaria en Salud (APS) y Medicina Familiar” pasantía que realizará la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP). Que se llevara a cabo en la Habana (República de Cuba).

**“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”**

Los gastos de tiquetes aéreos, pago de ingresos a la isla, desplazamiento, pago de pasantía, alojamiento y manutención serán asumidos en su totalidad por la Cooperativa de Hospitales de Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTICULO TERCERO:** El doctor **CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **15.501.868**, debe reintegrarse a sus labores el día 14 de noviembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Aprobó Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto San Juan Secretario de Despacho
---	--	--

DEPARTAMENTAL

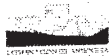


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004271

Fecha: 03/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar a la señora **JULIANA VARGAS LOZANO**, identificada con cédula de ciudadana número **1.017.150.180**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **01**, NUC Planta **6482**, ID Planta **4136**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004272

Fecha: 03/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: VICTORIA



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la  
Administración Departamental”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, establece.

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”*

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VELEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.046.104**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0403** ID Planta **0768**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3043** ID Planta **0033**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE MINAS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el termino supere los tres (3) meses

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**



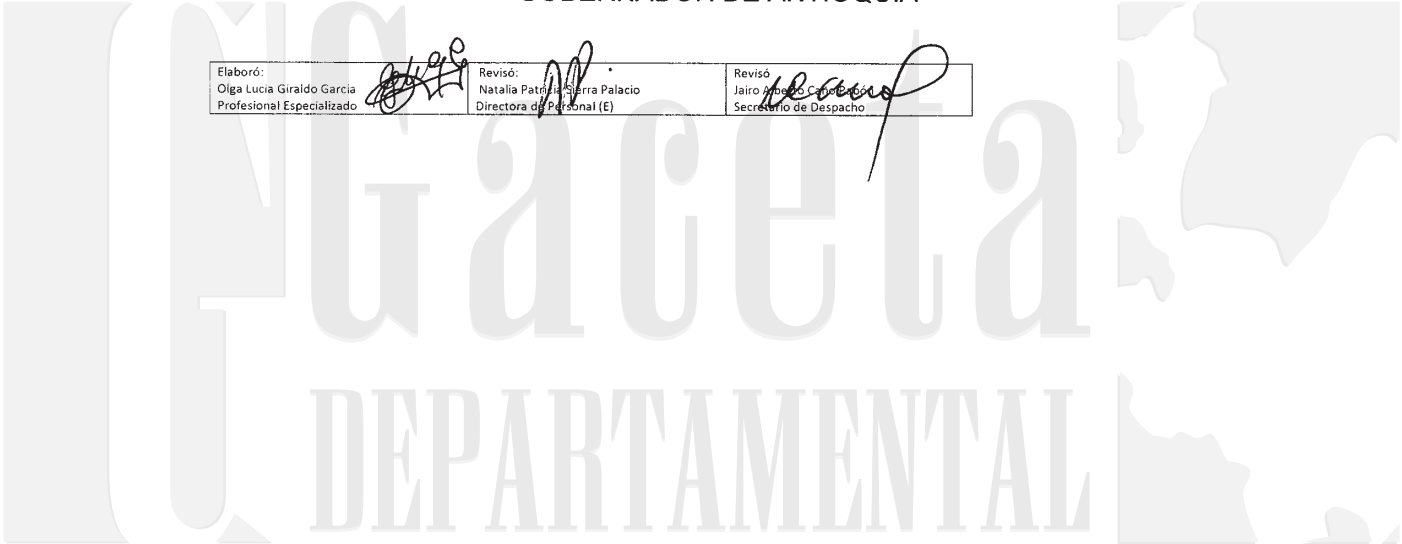
**“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTICULO UNICO:** Encargar a la doctora **VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VELEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.046.104**, de las funciones del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3043** ID Planta **0033**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE MINAS**; titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0403** ID Planta **0768**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, sin separarse de las funciones del cargo titular, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el termino supere los tres (3) meses.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal (E)	Revisó: Jairo Andrés Campuzano Secretario de Despacho
--	---	---





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2017070004274**

**Fecha: 07/11/2017**

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Designar como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la Audiencia Preparatoria presencial para el desarrollo del punto 1 de la Agenda participación de la Sociedad en la Construcción de la Paz, que se realizará en el municipio de Tocancipá – Cundinamarca, en las instalaciones del Hotel Pop Art, Autopista Norte Km 21 vía Briceño – Tocancipá costado sur – norte Centro Empresariales Oikos; los días 7,8 y 9 de noviembre de 2017, a la doctora **TATIANA GUTIÉRREZ PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.505.921, Gerente de Paz de Antioquia.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador

**JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ**  
Secretario General 

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 07.115.17

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobo: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico



Radicado: D 2017070004275

Fecha: 07/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR.



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

**3. La Administración no haya comunicado el nombramiento”.**

Mediante el Decreto número 4196 del 24 de octubre de 2017, se nombró en una provisionalidad en vacante definitiva a la señora **MARÍA BERENICE ALZATE CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.353.402**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3998**, ID Planta **3062**, Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo no se comunicó.

En mérito de lo expuesto se,

### DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO:** Derogar Decreto número 4196 del 24 de octubre de 2017, por el cual se nombró en una provisionalidad en vacante definitiva a la señora **MARÍA BERENICE ALZATE CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.353.402**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3998**, ID Planta **3062**, Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Revisó y Aprobó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Rodríguez Secretario de Despacho
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004276

Fecha: 07/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan unas novedades en la  
Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quien fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el artículo 2.2.5.3.5, estableció que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Lista de Elegibles vigente que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil; en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. En caso de ausencia de personas de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020366891 del 23 de noviembre de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 5625 del 28 de octubre de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta 6815, ID Planta 4453, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, cargo que fue declarado desierto por ausencia de postulantes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Igualmente se realizó convocatoria externa 02 de 2017 y publicados los resultados el 13 de octubre de 2017, resultó favorecido como único postulante el señor **JAVIER GELVEZ ALBARRACIN**, identificado con cédula de ciudadanía número **88.222.414**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar al señor **JAVIER GELVEZ ALBARRACIN**, identificado con cédula de ciudadanía número **88.222.414**, en la plaza de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta 6815, ID Planta 4453, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
Gobernador de Antioquia

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Revisó Jairo Alberto Cand. Pabon Secretario de Gestión Humana Desarrollo Organizacional
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004277

Fecha: 07/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: LINA



**POR LA CUAL SE ACLARA ACTO ADMINISTRATIVO,**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Mediante el Decreto 2017070004069 del 12 de octubre 2017, se trasladó y nombró en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo del Municipio de Medellín a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **LINA MARCELA PATIÑO LONDOÑO**, identificada con Cédula **1.036.601.115**, *Licenciada en Educación Básica, con Énfasis en Matemáticas*, Grado 2ª en el Escalafón Nacional, Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño del Municipio de la Unión; al momento de notificarse la docente advierte que nivel que desempeña es BÁSICA SECUNDARIA y el área Matemáticas, razón por lo cual requiere se aclare el acto administrativo.

\*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe: *Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras*.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2017070004069 del 12 de octubre 2017, por el cual se trasladó y nombró en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo del Municipio de Medellín a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **LINA MARCELA PATIÑO LONDOÑO**, identificada con Cédula **1.036.601.115**, *Licenciada en Educación Básica, con Énfasis en Matemáticas*, Grado 2ª en el Escalafón Nacional Docente, *Docente de Básica Primaria*, para la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño del municipio de La Unión; en el sentido que el nivel que desempeña es BÁSICA SECUNDARIA y el área es Matemáticas, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

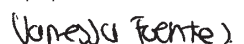
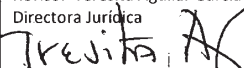

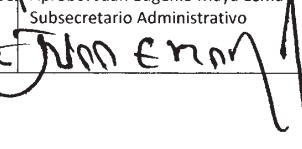


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 31/10/2017 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	---	---

ORDENANZA		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 61

Fecha: ( 08 NOV. 2017 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300 numeral de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 De 1996 y la Ordenanza N° 28 de 2017.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** Adicionar el Presupuesto y el PAC de **Ingresos de Inversión** del Departamento de Antioquia, en la suma de \$312.000.000 (trescientos doce millones de pesos), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre FUT	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-1011	1114	Tl.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	\$312.000.000	Ingresos corrientes de libre destinación a la participación de libre destinación propósito general
<b>TOTAL</b>					<b>\$312.000.000</b>	

**ARTÍCULO 2°:** Adicionar el Presupuesto y el PAC de **Gastos de Inversión en La Gerencia de Servicios Públicos**, en la suma de \$312.000.000 (trescientos doce millones de pesos), de conformidad con el siguiente detalle

**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Fondo	C.G.	PosPre FUT	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-1011	1137	A-3.12.6	330503000	030055001	\$312.000.000	Control y disposición de residuos sólidos de manera adecuada en relleno sanitario u otro sistema en la zona urbana
<b>TOTAL</b>					<b>\$312.000.000</b>	


1

BHENAOC



Calle 42 No. 52 - 116 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
www.asamblea.deantioquia.gov.co



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

**ARTÍCULO 3°:** Contracreditar el presupuesto de PAC de **Gastos de inversión** del Departamento de Antioquia, en la suma de **\$4.700.000.000** (cuatro mil setecientos millones de pesos), de conformidad al siguiente cuadro:

Fondo	C.G.	PosPre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-1011	1120	A-.15.10	310506000	180043001	3.000.000.000	Apoyo a la intervención de espacios públicos Municipales
4-1011	1120	A-.15.10	310506000	180114001	1.700.000.000	Apoyo a otros espacios públicos (muelles, malecones, entre otros) en Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$4.700.000.000</b>	

**ARTÍCULO 4°:** Acreditar el presupuesto de PAC de **Gastos de inversión** del Departamento de Antioquia, en la suma de **\$4.700.000.000** (cuatro mil setecientos millones de pesos), de conformidad al siguiente cuadro:

Fondo	C.G.	PosPre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-1011	1120	A-.9.2	320402000	180070001	3.280.000.000	Apoyo a la construcción o mejoramiento de puentes en los municipios RVT
4-1011	1120	A-.9.4	320402000	180068001	1.420.000.000	Apoyo al mejoramiento y/o mantenimiento de la RVT en Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$4.700.000.000</b>	

### SECRETARÍA DE HACIENDA

**ARTÍCULO 5°:** Contracreditar el presupuesto de PAC de **Gastos de inversión** del Departamento de Antioquia, en la suma de **\$200.000.000** (doscientos millones de pesos), de conformidad al siguiente cuadro **CRÉDITO**

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	A.17.2	370101000	220154001	\$200.000.000	Mejoramiento de la Hacienda Pública.
<b>Total</b>					<b>\$200.000.000</b>	


**ARTÍCULO 6°:** Acreditar el presupuesto de PAC de **Gastos de inversión** del Departamento de Antioquia, en la suma de **\$200.000.000** (doscientos millones de pesos), de conformidad al siguiente cuadro

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1.3.6.5	999999999	999999	\$200.000.000	Transferencias corrientes a otras entidades descentralizadas.
<b>Total</b>					<b>\$200.000.000</b>	

2



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 61		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 7°:** La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia hará los ajustes presupuestales para darle aplicación a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8°:** El Gobierno Departamental hará los ajustes presupuestales para darle aplicación a esta Ordenanza.

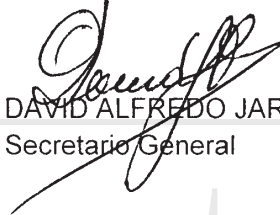
**ARTÍCULO 9°:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 08 días del mes de noviembre de 2017.



BAYRON CARO LUJÁN  
Présidente

Blanca C. Henao C.



DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ  
Secretario General





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 08 de noviembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 08 NOV. 2017


Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 61 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12. Tels. 383 9202  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia - Suramérica

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 62

Fecha: ( 08 NOV. 2017 )

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS  
ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE  
ANTIOQUIA”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, por el Decreto Nacional 111 de 1996, por la Ley 819 de 2003 y la ley 1483 de 2011, Ordenanza 28 de 2017.

**ORDENA:**

**SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, mediante adición y continuar con el desarrollo del siguiente objeto contractual: Desarrollar “Fortalecimiento de la Red Pública Hospitalaria del Departamento de Antioquia, en especial la E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita del Bajo Cauca Antioqueño, a través de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en interacción con la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Antioquia, en las acciones planteadas en el plan territorial de salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública en el departamento de Antioquia” por la suma de \$4.046.000.000 provenientes de recursos de Sistema General de Participaciones (SGP) y rentas cedidas, el rubro que respalda la vigencia futura es: A.2.4.3 1116 0-OI3142 33103000 010041005, denominado “Fortalecimiento institucional” por valor de \$4.046.000.000 con cargo a las vigencias fiscales 2018 las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:


**VIGENCIA 2018: \$4.046.000.000**

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias mediante adición AL CONTRATO 4600007140 y continuar con el desarrollo del siguiente objeto contractual: Desarrollar acciones para apoyar la gestión del Programa Control de Tuberculosis, Lepra y Programa Ampliado de Inmunizaciones en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, dimensión 6 Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, en el Departamento de Antioquia. Por la suma de (\$620.000.000) provenientes de recursos de Sistema General de Participaciones - SGP, los rubros que respaldan la vigencia futura son: A 2.2.20.1 1116 0-SP3033 330102000 10036001 denominado “Enfermedades Inmunoprevenibles” por el valor de (\$450.000.000), A 2.2.20.2.1 1116 0-SP3153 330102000 10036002 denominado “Tuberculosis” por el valor de (\$150.000.000), A 2.2.20.2.1 1116 0-SP3161 330102000 10036003 denominado “Lepra” por el valor de

1



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Apartada  
Teléfono 3839646 Fax 3839003  
Medellín - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

(\$20.000.000), con cargo a las vigencias fiscales 2018 las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2018: \$620.000.000**

**ARTÍCULO 3°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: “Apoyar la gestión de Vigilancia en Salud Pública, asesoría, asistencia técnica de la Infancia y la salud Sexual y Reproductiva del departamento de Antioquia.” por la suma de (\$350.000.000) provenientes de Sistema general de participación SGP, el rubro que respalda la vigencia es: A.2.2.22.1/1116/0-SP3033/ 330102000/070078001 denominado “Protección al desarrollo Integral de los niños y niñas de todo el departamento, Antioquia, Occidente” por valor de \$350.000.000, con cargo a las vigencias fiscales 2018 las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2018: \$350.000.000**

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO


**ARTÍCULO 4°:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para adicionar el Contrato N°460006147 cuyo objeto es “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PDA (PERSONAL DIGITAL ASSISTANT O AYUDANTE PERSONAL DIGITAL) CON TECNOLOGÍA IDEN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, en la suma de \$436.720.000 de los cuales DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS \$293.720.000 corresponden a la **vigencia 2017** y CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$143.000.000) que se comprometen con cargo a la **vigencia fiscal 2018**.

**VIGENCIA 2018: \$143.000.000**

**ARTÍCULO 5°:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para adicionar el Contrato interadministrativo N°4600006924 cuyo objeto es “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, en la suma de \$ 1.420.000.000, de los cuales MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 1.220.000.000) corresponden a la **vigencia 2017** y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000) que se comprometen cargo a la **vigencia fiscal 2018**.

**VIGENCIA 2018: \$ 200.000.000**

2

ORDENANZA 62		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

### SECRETARÍA DE HACIENDA

**ARTÍCULO 6°:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** en el presupuesto de inversión 2018, de la Secretaría de Hacienda, recursos que serán destinados para suscribir contrato interadministrativo con el objeto de “Apoyar la gestión de la Gobernación de Antioquia en el saneamiento, depuración, identificación física, jurídica, contable y fiscal de los bienes fiscales y de uso público de propiedad del Departamento de Antioquia”; por la suma de **\$800.000.000**, provenientes de recursos de los fondos 0-1010 Inversión, con cargo a la vigencia fiscal 2018, en el valor que se discriminan a continuación:

**VIGENCIA 2018: \$800.000.000.**

**ARTÍCULO 7°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** en el presupuesto de inversión 2018, de la Secretaría de Hacienda, recursos que serán destinados para suscribir contrato interadministrativo con el objeto de “Contratar la comercialización y venta a terceros, de los bienes inmuebles DEL DEPARTAMENTO o sobre los cuales EL DEPARTAMENTO sea propietario de un derecho de cuota, los cuales se relacionarán en las respectivas Actas de Incorporación que suscriban las partes durante la vigencia del presente contrato”; por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$85.000.000) provenientes de recursos de los fondos 0-1010 Funcionamiento, con cargo a la vigencia fiscal 2018, en el valor que se discrimina a continuación:

**VIGENCIA 2018: \$85.000.000**

### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

**ARTÍCULO 8°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras excepcionales** para Adquisición de maquinaria apta para el mantenimiento de la red vial terciaria y otras obras de infraestructura en diversos municipios por valor de **\$19.642.000.00**, con cargo a la vigencia fiscal 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y la vigencia:

**VIGENCIA 2018 \$ 19.642.000.000**

**ARTÍCULO 9°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras excepcionales** para el Mejoramiento de vías Secundarias en la Subregión Oriente de Antioquia con los recursos provenientes de la enajenación de ISAGEN por valor de **\$73.942.686.762**, con cargo a la vigencia fiscal 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y la vigencia:

**VIGENCIA 2018 \$73.942.686.762**

3



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 10°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras excepcionales** para el Mejoramiento de vías Terciarias en la subregión de oriente de Antioquia con los recursos provenientes de la enajenación de ISAGEN por valor de **\$78.848.378.994**, con cargo a la vigencia fiscal 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y la vigencia:

**VIGENCIA 2018            \$78.848.378.994**

**ARTÍCULO 11°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras excepcionales** para el Mejoramiento de vías Secundarias en varias subregiones de Antioquia con los recursos provenientes de la enajenación de ISAGEN por valor de **\$ 44.000.000.000**, con cargo a la vigencia fiscal 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y la vigencia:

**VIGENCIA 2018            \$ 44.000.000.000**

**ARTÍCULO 12°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras excepcionales** para el Mejoramiento de vías Terciarias en varias subregiones de Antioquia con los recursos provenientes de la enajenación de ISAGEN por valor de **\$ 30.000.000.000**, con cargo a la vigencia fiscal 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y la vigencia:

**VIGENCIA 2018            \$ 30.000.000.000**

**ARTÍCULO 13°:** Autorizar al Gobernador del Departamento y/o al Gerente de INDEPORTES para asumir compromisos de **vigencias futuras excepcionales** para la construcción de cicloinfraestructura en subregiones del departamento de Antioquia con los recursos provenientes de la enajenación de ISAGEN por valor de **\$ 50.000.000.000**, con cargo a la vigencia fiscal 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y la vigencia:

**VIGENCIA 2018            \$ 50.000.000.000**

**ARTÍCULO 14°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras excepcionales** para la Construcción de paseos urbanos del malecón, etapa 1 en los barrios Santa Fe y La Playa de Turbo Antioquia con los recursos provenientes de la enajenación de ISAGEN por valor de **\$ 4.698.965.959**, con cargo a la vigencia fiscal 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y la vigencia:

**VIGENCIA 2018            \$ 4.698.965.959**



ORDENANZA 62		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES**

**ARTÍCULO 15°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para adicionar los contratos 4600006788, 4600007621, 4600007646 y 4600007019 cuyos objetos son: el suministro de envase de vidrio, cajas de cartón, estuches de cartón y tapas de seguridad respectivamente, por valor de **\$25.359.894.038**, las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2018: \$ 25.359.894.038**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

**ARTÍCULO 16°.** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria** para el contrato de "ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA GENERAR EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN EL CENTRO DE PENSAMIENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL".

**VIGENCIA 2018 \$ 1.041.877.278**

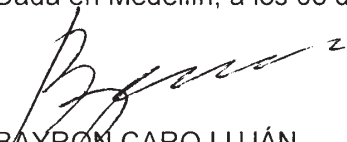
**ARTÍCULO 17°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para celebrar Convenio Interadministrativo entre el **Departamento Administrativo de Planeación** y el Instituto para Desarrollo de Antioquia – IDEA, cuyo objeto será: "ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". por la suma de **(\$909.340.846)**, y se requieren vigencias futuras para el año 2018.


**VIGENCIA 2018: \$ 909.340.846**

**ARTÍCULO 18°:** La Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

**ARTÍCULO 19°:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 08 días del mes de noviembre de 2017.

  
**BAYRON CARO LUJÁN**  
 Presidente

  
**DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ**  
 Secretario General

Blanca C. Henao C.

5



Calle 42 No. 52 - 180 CAD La Alpujarra  
 Teléfono **3839646** Fax 3839603  
 Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

BHENAOC

CLIC DEP 88902

DP DEP 88978





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 08 de noviembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 08 NOV. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 62 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia - Suramérica

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 63

Fecha: ( 08 NOV. 2017 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 1483 de 2011 y el artículo 50 del Ordenanza 28 del 18 de Agosto del 2017.

**ORDENA**

**CAPÍTULO I**

**VIGENCIAS FUTURAS – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DAPAR**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para La Investigación para reversión del proceso de erosión en las Costas del mar de Antioquia por valor de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000)**, con cargo a la vigencia fiscal 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y la vigencia:

**VIGENCIA 2018      \$ 3.500.000.000**

**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 2°:** La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

**ARTÍCULO 3°:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 08 días del mes de noviembre de 2017.

  
BAYRÓN CARO LUJÁN  
Presidente

  
DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ  
Secretario General

Blanca C. Henao C.

1



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Apujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 08 de noviembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 08 NOV. 2017


Publíquese y Ejecútense la ORDENANZA N° 63 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12. Tels: 383 9202  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia - Suramérica

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 64

Fecha: ( 08 NOV. 2017 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA  
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5ª de la Constitución de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 de 2017.

**ORDENA:**

**Artículo 1º.** Autorizar al Gobernador para asumir compromisos de vigencia futuras ordinarias para celebrar el contrato cuyo objeto es: *"GENERAR CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO CON UNA ESTRATEGIA DE TRABAJO CONJUNTO Y COORDINADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA A TRAVÉS DEL DAPARD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN, PARA LA EVALUACIÓN DE LA SUSCEPTIBILIDAD, VULNERABILIDAD Y RIESGO ANTE AVENIDAS TORRENCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DEFINIR UMBRALES CRÍTICOS DE LLUVIA PARA UN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA"* por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$591.652.000)**, con cargo a las vigencias fiscales 2017 y 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2017: \$ 350.391.200**  
**VIGENCIA 2018: \$ 241.260.800**

**TOTAL: \$ 591.652.000**

**Artículo 2º.** Autorizar al Gobernador para asumir compromisos de vigencia futuras ordinarias para celebrar el contrato cuyo objeto es: *"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ, SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"* por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$945.645.653)**, con cargo a las vigencias fiscales 2017 y 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2017: \$ 145.946.772**  
**VIGENCIA 2018: \$ 799.148.881**


**TOTAL: \$ 945.095.653**

1



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**Artículo 3º.** Autorizar al Gobernador para asumir compromisos de vigencia futuras ordinarias para celebrar el contrato cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS O DAMNIFICADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS NO INTENCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" por la suma de **MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.055.000.000)**, con cargo a las vigencias fiscales 2017 y 2018, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2017: \$ 455.000.000**  
**VIGENCIA 2018: \$ 600.000.000**


**TOTAL: \$1.055.000.000**

**Artículo 4º.** La Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

**Artículo 5º.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 08 días del mes de noviembre de 2017.

  
**BAYRON CARO LUJÁN**  
 Presidente

  
**DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ**  
 Secretario General

Blanca C. Henao C.

2



Calle 42 No. 52 - 180 CAD La Alpujarra  
 Teléfono **3839646** Fax 3839603  
 Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

BHENAOC



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 08 de noviembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 08 NOV. 2017


**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 64 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12. Tels: 383 9202  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia - Suramérica

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 65

Fecha: ( 08 NOV. 2017 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS  
FUTURAS ORDINARIAS AL INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA”-  
INDEPORTES ANTIOQUIA**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5ª de la Constitución de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 de 2017.

**ORDENA:**


**Artículo 1º.** Autorizar para comprometer vigencias futuras ordinarias al INSTITUTO DE DEPORTES DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA” para contratar la “Construcción de los escenarios deportivos saludables en los municipios del departamento de Antioquia” por la suma de \$5.898.564.536 correspondientes a la vigencia 2018.

**VIGENCIA 2018: \$5.898.564.536**

**Artículo 2º.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 08 días del mes de noviembre de 2017.

  
BAYRON CARO LUJÁN  
Presidente

  
DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ  
Secretario General

Blanca C. Henao C.

1



Calle 42 No. 52 - 160 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax: 3839603  
Medellin - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

.HENAOC



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 08 de noviembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 08 NOV. 2017

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 65** "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA".

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12. Tels: 383 9202  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 66

Fecha: ( 08 NOV. 2017 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300 numeral de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 De 1996 y la Ordenanza N°28 de 2017.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracreditar el presupuesto y el PAC de Gastos de Inversión del Departamento de Antioquia, en la suma de \$600.000.000 (seiscientos millones de pesos), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre FUT	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1. 3	999999999		\$600.000.000	Ingresos corrientes de libre destinación a la participación de libre destinación propósito general
<b>TOTAL</b>					\$600.000.000	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acreditar el presupuesto y el PAC de Gastos de Inversión del Departamento de Antioquia, en la suma de \$600.000.000 (seiscientos millones de pesos), de conformidad con el siguiente detalle

**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**


Fondo	C.G.	PosPre FUT	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4.1011	1137	A-3.10.12	320203000	030010001	\$270.000.000	Construcción y suministro de agua apta para el consumo humano zona rural

1



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016


Fondo	C.G.	PosPre FUT	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-1011	1137	A-3.10.12	330501000	030027001	\$330.000.000	Ampliación cobertura y sistemas sostenibles de agua apta para consumo humano en zona urbana.
<b>TOTAL</b>					\$600.000.000	

**ARTÍCULO TERCERO:** El Gobierno Departamental hará los ajustes presupuestales para darle aplicación a esta Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 08 días del mes de noviembre de 2017.

  
**BAYRÓN CARO LUJÁN**  
Presidente

  
**DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ**  
Secretario General

Blanca C. Henao C.

DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 08 de noviembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 08 NOV. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 66 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS".

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12. Tels: 383 9202  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia - Suramérica

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---